

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD JULIO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	EILEN LIZETH VARELA BELLO
CARGO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE Territorio Ambiental y Sostenible
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR Medio Ambiente
	PROGRAMA Educación Ambiental
	META 59. Realizar 40 campañas de educación ambiental enfocadas a buenas prácticas ambientales, conservación de la biodiversidad, acción climática y protección de las fuentes hídricas.
	NOMBRE DEL PROYECTO Desarrollo de una educación ambiental e integral para todos en Chía.
	CÓDIGO BPPIN 2020251750030
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA.	IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de bachiller, mediante diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades de educación ambiental o seguimiento ambiental, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

OBLIGACIONES

1. Apoyar en el diligenciamiento de la ficha técnica de las campañas pedagógicas ambientales que se desarrollen durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar la ficha debidamente diligenciada de cada campaña efectuada.
2. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente en la planeación y convocatoria de las sensibilizaciones en el marco de las campañas pedagógicas ambientales. Estas actividades deberán contar con los soportes y evidencias de su realización mediante actas de reunión, listados de asistencia y registros fotográficos.
3. Apoyar en la convocatoria y recopilación de información para el desarrollo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), para lo cual deberá compilar la información necesaria para su celebración, lo cual deberá estar soportado mediante solicitudes, oficios o correos electrónicos que demuestren la gestión.
4. Apoyar en el diligenciamiento y remisión de las diferentes actas que se generen en el marco de las sensibilizaciones y comités de educación ambiental. Lo anterior deberá ser efectuado en los formatos dispuestos por la entidad para tal fin en el sistema de gestión de calidad.
5. Apoyar en la consolidación y diligenciamiento de la información de las sensibilizaciones realizadas en los formatos establecidos para dar cumplimiento del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA) y Sentencia del Río Bogotá.
6. Apoyar en el diligenciamiento de la base de datos con la información obtenida en campo de cada campaña pedagógica ambiental de la población en general donde se realizó la sensibilización.
7. Apoyar en la logística de las campañas pedagógicas ambientales que realice la Secretaría de Medio Ambiente.
8. Apoyar la respuesta a las peticiones y solicitudes asignadas por el sistema de correspondencia corrycom, relacionadas con el objeto contractual.
9. Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que mediante el Acuerdo Municipal 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", en su artículo 5 establece la línea estratégica de Ecogestión, que indica que "El compromiso con la Ecogestión implica, en primer lugar, salvaguardar nuestro entorno natural. Nos proponemos preservar la riqueza biológica y la biodiversidad que caracteriza nuestro municipio. A través de políticas proactivas de conservación, restauración de ecosistemas y educación ambiental, buscamos inculcar en la comunidad un sentido de responsabilidad hacia su entorno. La sostenibilidad ambiental será el hilo conductor que guíara nuestras acciones, desde la planificación urbana hasta la gestión de residuos, creando así un equilibrio armonioso entre el desarrollo humano y la naturaleza".

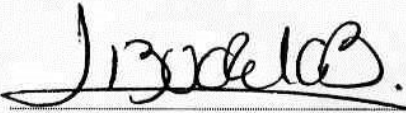
Que en el artículo 5 del Acuerdo Municipal 219 de 2024, se consagra el programa denominado "Educación Ambiental" en donde se indica que: "En la actualidad no se puede desconocer que el territorio sufre de la falta de compromiso por parte de la sociedad en conciencia ambiental, posiblemente por desinterés en el tema o por falta de educación sobre la importancia actual de la problemática ambiental que enfrentamos además la falta de recursos asignados para la ejecución de proyectos cuyo componente ambiental es prioritaria para mantener la relación óptima entre oferta y demanda de servicios ambientales además es necesario afianzar los procesos lúdicos y de sensibilización en la población educativa quienes serán los beneficiados en las vigencias futuras, la comunidad en general adolece de pertenencia por el cuidado y mantenimiento de los recursos naturales haciendo uso de estos de manera desmedida generando afectaciones que a mediano plazo repercuten en condiciones de disponibilidad y calidad de estos".

Que la norma ibídem consagra la meta 59 la cual establece que el municipio deberá "Realizar 40 campañas de educación ambiental enfocadas a buenas prácticas ambientales, conservación de la biodiversidad, acción climática y protección de las fuentes hídricas" durante el cuatrenio, por lo que se requiere realizar la sensibilización a 28.000 personas en temas ambientales, con el fin de ampliar el conocimiento de los habitantes del municipio de Chía en buenas prácticas ambientales, así como la conservación de la biodiversidad, la protección de las fuentes hídricas, protección de la fauna silvestre y el adecuado manejo de residuos sólidos en el territorio. Lo anterior debido a que este importante tema en Colombia desde hace varias décadas se han venido fortaleciendo con algunas propuestas de educación ambiental donde el propósito es incluir y difundir las temáticas ecológicas y ambientales a través de campañas pedagógicas dirigidas al a comunidad en general. A pesar del anterior esfuerzo, casi la mitad de los ecosistemas del país están en estado crítico o peligro, principalmente por las acciones humanas convirtiendo estos privilegios en problemas ambientales, sociales y económicos. La crisis ambiental actual y la crisis de valores de nuestra sociedad generan la necesidad de crear un espacio para la reflexión y preservación del medio ambiente.

Por esta razón, la Secretaría de Medio Ambiente solicita a la Dirección de Función Pública Certificación de Inexistencia o insuficiencia de personal en planta de la Alcaldía del Municipio de Chía, toda vez que a la fecha "No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.", así las cosas, y pese a que en el mercado los servicios pueden ser prestados por personas jurídicas y/o naturales, se considera prudente y pertinente celebrar el presente contrato con una persona natural, ya que el servicio podrá realizarse de manera personalizada en atención a las actividades que adelanta ésta secretaría.

Cordialmente,

EILEN LIZETH VARELA BELLO


FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de MEDIO AMBIENTE presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA.	IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de bachiller, mediante diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades de educación ambiental o seguimiento ambiental, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

OBLIGACIONES
1. Apoyar en el diligenciamiento de la ficha técnica de las campañas pedagógicas ambientales que se desarrollen durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar la ficha debidamente diligenciada de cada campaña efectuada. 2. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente en la planeación y convocatoria de las sensibilizaciones en el marco de las campañas pedagógicas ambientales. Estas actividades deberán contar con los soportes y evidencias de su realización mediante actas de reunión, listados de asistencia y registros fotográficos. 3. Apoyar en la convocatoria y recopilación de información para el desarrollo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), para lo cual deberá compilar la información necesaria para su celebración, lo cual deberá estar soportado mediante solicitudes, oficios o correos electrónicos que demuestren la gestión. 4. Apoyar en el diligenciamiento y remisión de las diferentes actas que se generen en el marco de las sensibilizaciones y comités de educación ambiental. Lo anterior deberá ser efectuado en los formatos dispuestos por la entidad para tal fin en el sistema de gestión de calidad. 5. Apoyar en la consolidación y diligenciamiento de la información de las sensibilizaciones realizadas en los formatos establecidos para dar cumplimiento del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA) y Sentencia del Río Bogotá. 6. Apoyar en el diligenciamiento de la base de datos con la información obtenida en campo de cada campaña pedagógica ambiental de la población en general donde se realizó la sensibilización. 7. Apoyar en la logística de las campañas pedagógicas ambientales que realice la Secretaría de Medio Ambiente. 8. Apoyar la respuesta a las peticiones y solicitudes asignadas por el sistema de correspondencia corrycom, relacionadas con el objeto contractual. 9. Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	XXXXXXXXXXXX
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
	PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de JUL del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.